

el 14 de septiembre 1991, según acuse de recibo que consta en el expediente.

II. Contra la citada Resolución desestimatoria, el interesado interpone el día 5 de octubre de 1991, en la Oficina de correos de El Puerto de Santa María, reclamación económico-administrativa ante esta Junta Provincial.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia esta Junta Provincial para conocer en primera instancia, ello conforme con el Decreto 175/1987, de 14 de julio de la Junta de Andalucía en relación con el RD 1999/81, de 20 de agosto, hoy RD 391/1996, de 1 de marzo.

Segunda. Se resuelve la presente reclamación sin dar trámite de alegaciones, conforme a lo que se dispone en el artículo 88.b) del reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, por una parte por entenderse efectuadas las alegaciones por el reclamante, máxime presentado el escrito de agosto de 1996.

Tercera. La reclamación se interpone contra la resolución dictada por el Sr. Tesorero desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las providencias de apremios descritas en los antecedentes de hecho, alegándose la defectuosa notificación y por consiguiente la prescripción.

Cuarta. En cuanto a la defectuosa notificación, emparezamos por considerar la notificación de las liquidaciones, las cuales fueron recibidas todas ellas, sin la firma del mismo, firmando dos testigos, ello conforme determinaba el artículo 89 del derogado Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, de 20 de agosto de 1981, hoy tendría el tratamiento de rehusadas, conforme a lo que se determina en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Por lo que respecta a las Providencias de apremio, de lo que no hay duda es de la recepción y conocimiento por el recurrente y de ello la fecha que hay que dar por fehaciente es la que se dice informada por el Organismo Recaudador, esto es 20 de febrero de 1990, entre otras cosas porque el recurrente no ha acreditado ninguna otra, como le incumbe conforme a lo dispuesto en el artículo 1.214 del Código Civil y 114 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

A este respecto se deja citada la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 1991, y las que en ella se citan, tratando a las notificaciones por correos, «que en las notificaciones por correos, la mera afirmación de ignorarse de quien sea la firma estampada en la tarjeta de aviso de recibo, no es suficiente para destruir la presunción de validez, siendo indiferente la manifestación de que la notificación no haya llegado oportunamente a poder del interesado pues ha de estar en materia de notificaciones a la recepción y no a la cognición».

Por ello en el presente caso, se alega no saberse quien sea el firmante de la recepción de la Providencia de Apremio, pero de lo que no hay duda es de la recepción de la notificación por el hoy reclamante, aun cuando manifiesta una fecha que en modo alguno prueba.

Quinta. Referente a la prescripción alegada, ha de tenerse en cuenta que consta en el expediente actos y reclamaciones del propio recurrente que interrumpen el

plazo prescriptivo, por lo que conforme a lo que se determina en el artículo 66 de la Ley General Tributaria de 28.12.63, procede desestimar dicha alegación y así tenemos que, notificadas las liquidaciones entre los meses de marzo y agosto de 1985, se notifica la Providencia de Apremio en Febrero de 1990; se recurre al Sr. Tesorero con fecha junio de 1991, y a esta Junta Provincial en octubre de 1991 y en agosto de 1996, por lo que no podemos dar por prescrito el derecho de la Administración para exigir el pago de la deuda tributaria.

Sexta. Respecto de las sentencias alegadas por el recurrente en su escrito de agosto de 1996, ha de decirse que el denominador común de todas ellas es la defectuosa notificación al interesado de las liquidaciones, lo que provoca la nulidad de los apremios seguidos y en todas ellas, se ordena la retroacción del expediente al trámite defectuoso, por lo que no son de aplicación al caso presente, pues ya dejamos dicho al inicio de estas consideraciones, al tratar de las notificaciones de las liquidaciones, que éstas lo han sido correctamente y conforme a Derecho, por lo que descartamos la defectuosa notificación, base de las sentencias acompañadas.

Por todo lo expuesto, esta Junta Provincial acuerda, desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. don Juan Millán Rondón, confirmando la resolución impugnada y el apremio seguido contra las liquidaciones practicadas a su nombre por la tarifa G-4.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada ante la Junta Superior de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. El Presidente.- Los Vocales.- Firmado y rubricado.- El Letrado-Secretario.

Huelva, 28 de noviembre de 1996.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo, sito en c/ Mora Claros, núm. 1, 2.ª planta. concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: (RD 1398/93), 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes. Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

Núm. expte.: H-95/96.

Encausado: Orden Huelva S.L.

Ultimo domicilio: C/ Palos 20. Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-18/96.  
 Encausado: Don José María Milá Cabot.  
 Último domicilio: Avda. del Océano 90, Punta Umbría (Huelva).  
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-140/95.  
 Encausado: Camping Luz, S.L.  
 Último domicilio: Ctra. La Antilla-Isla Cristina. Isla Cristina (Huelva).  
 Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-151/95.  
 Encausado: Don Juan Orta Bueno.  
 Último domicilio: C/ Rodrigo Caro 3, B, Huelva.  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-90/95.  
 Encausado: Camping Luz, S.L.  
 Último domicilio: Ctra. Isla Cristina-La Antilla, km. 5, Isla Cristina (Huelva).  
 Acto que se notifica: Resolución.  
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 15 de noviembre de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expediente: ARS-136/94-SE.  
 Nombre y apellidos: María Dolores Pardillo Fernández.  
 DNI: 34.072.157.  
 Último domicilio conocido: C/ Estrechada núm. 1. Las Cabezas de San Juan.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 14 de octubre de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expte.: ARS-473/93-SE.  
 Nombre y apellido: Ana María González Bizcocho.  
 DNI: 27.312.261.  
 Último domicilio conocido: C/ Justino Matute núm. 19. Sevilla.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 20 de septiembre de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 400.000 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Núm. de expte.: ARS-067/93-SE.  
 Nombre y apellido: Alberto Iriso Ruiz.  
 DNI: 27.308.316.  
 Último domicilio conocido: Urb. Condequinto Manzana núm. 4, casa núm. 15. Dos Hermanas.  
 Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 20 de septiembre de 1996, por la que se acuerda exigir el reintegro parcial de la subvención concedida en concepto de Renta de Subsistencia, por un importe de 133.333 ptas., al no haber presentado las justificaciones exigidas en la Resolución de Concesión. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1996.- El Delegado, María José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, Renta de Subsistencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expediente: ARS-935/95-SE.  
 Nombre y apellidos: José Luis Sánchez Suárez.  
 DNI: 44.955.578.  
 Último domicilio conocido: C/ Doctor Gamero, núm. 58. Arahál.

Contenido: Resolución dictada, por esta Delegación Provincial, con fecha 5 de junio de 1996, por la que se acuerda dejar sin efecto la Resolución de fecha 29.11.95, por la que se le concedía una subvención en concepto de Renta de Subsistencia, al no haber presentado la documentación exigida en la misma, 1996. Se advierte expresamente que contra la misma puede interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Empleo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 1996.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Autoempleo Individual a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

Núm. de expediente: AB3-021/94-SE.  
 Nombre y apellidos: Pedro Muñoz Romero.  
 Último domicilio conocido: C/ Cotte, núm. 5. Montellano.

Contenido: Escrito por el que se abre plazo de alegaciones, de fecha de 3 de junio de 1996 por el que se comunica al interesado la apertura de un expediente de reintegro para la devolución de la subvención concedida